

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

PARTIDA : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	1.021.423.595		1.021.423.595
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	996.085		996.085
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	313.580		313.580
09	APORTE FISCAL	1.016.322.800		1.016.322.800
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	3.781.130		3.781.130
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10.000		10.000
	GASTOS	1.021.423.595		1.021.423.595
21	GASTOS EN PERSONAL	40.109.626		40.109.626
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	17.106.184		17.106.184
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	652.256.714		652.256.714
25	INTEGROS AL FISCO	132.406		132.406
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.460.494		1.460.494
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	95.837.903		95.837.903
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	152.573.828		152.573.828
34	SERVICIO DE LA DEUDA	61.936.440		61.936.440
35	SALDO FINAL DE CAJA	10.000		10.000

GLOSAS :

01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01,03,04,05,06,07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03:

Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.